

La presente convocatoria se publica al amparo de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, aprobada en el Pleno del 30 de mayo de 2024 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el 6 de agosto de 2024 que constituye las bases reguladoras de la misma.

1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la regulación en régimen de concesión directa, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Basauri otorga con el fin de subvencionar a las empresas comerciales, hosteleras y de servicios con establecimiento físico en el municipio de Basauri.

Estas ayudas están destinadas a financiar proyectos de inversión destinados a la reforma, modernización o puesta en valor de los establecimientos en los que se ubica el negocio y a la mejora en la profesionalidad y/o competitividad y calidad de las mismas, contribuyendo así al mantenimiento de su actividad.

2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Tener la consideración de pequeña empresa. En este sentido y siguiendo la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea, tendrán esta consideración las que tengan su sede social en Basauri y de forma excepcional empresas o comercios con sede social en otros municipios, cuyo proyecto de desarrollo empresarial implique su ubicación en el municipio de Basauri, que su plantilla no supere los 50 trabajadores y que su volumen de negocios anual o su balance general no supere los 10 millones de euros. Para la determinación de los datos de la empresa se tendrá en cuenta si se trata de una empresa autónoma o si, de acuerdo con los criterios de la recomendación, concurre en ella, la condición de empresa asociada o vinculada. En tales casos, el cálculo para la determinación de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la recomendación 2003/361/CE.
 - Estar constituidas y con actividad con una antigüedad mínima de un año, tomando como fecha inicial la del alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Los gastos subvencionables deben de ser también posteriores a dicha fecha
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La situación tributaria respecto del Ayuntamiento de Basauri será comprobada de oficio por el Departamento de Comercio.
 - La presentación de ayudas en el ejercicio 2026 es compatible con la percepción de ayudas en al año 2025 y anteriores.

No podrán tener la condición de entidad beneficiaria las personas o entidades en que quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 11 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

En el supuesto de modificaciones de titularidad de la actividad comercial, bien sea por transmisión o sucesión de la misma, por cambio en su forma jurídica o porque se independice de una empresa preexistente, no se iniciará un nuevo cómputo de un año, sino que se mantendrá el que se hubiera iniciado antes de dicha modificación. Únicamente se atenderán los casos en que la modificación de la titularidad comercial se produzca por sucesión familiar o a los trabajadores, o por un cambio de forma jurídica que implique el cambio de titularidad. Por el contrario, no se aceptarán los cambios de forma jurídica por motivos fiscales, jurídicos o personales en el caso de que se sigan manteniendo los propietarios.

2. Quedan excluidas las siguientes actividades:

- Las instituciones financieras (Agrupación 81)
- Las actividades que se desarrollen en locales integrados en centros comerciales o grandes superficies.
- Las Entidades de derecho público y Sociedades Públicas y/o entidades pertenecientes a las Administraciones
- Las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas.

3.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán subvencionables los proyectos de inversión que se realicen en el establecimiento con actividad en el municipio objeto de subvención entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos, o aquellos que durante el año 2025 no hubieran podido ser atendidos.
2. Se considerarán subvencionables, excluido el IVA, los siguientes gastos e inversiones, siempre que estén directamente relacionados con la actividad de la empresa y justificado que destinados a financiar proyectos de inversión incluidos en el objeto de la presente convocatoria:
 - a. Obras de adecuación interior y exterior de los locales comerciales que afecten al acondicionamiento, la distribución de la superficie comercial o a la mejora de la imagen del local. A estos efectos sólo tendrán en cuenta las cantidades que figuren en la licencia de obras o instalaciones correspondientes.
 - b. Reformas realizadas para la eliminación de las barreras arquitectónicas que faciliten el acceso a las personas con movilidad reducida. A estos efectos, sólo se tendrán en cuenta las cantidades que figuren en la licencia de obras o instalaciones correspondientes.
 - c. Maquinaria electrónica o mecánica cuya función esté claramente relacionada con la actividad comercial del negocio
 - d. Adquisición de mobiliario y equipamiento comercial.
 - e. Electrodomésticos y equipos de climatización del local, siempre y cuando tengan la etiqueta de alta eficiencia energética (A, B, C)

- f. Adquisición de equipos informáticos, aplicaciones informáticas, software de gestión, iPods, tablets...siempre que su uso esté orientado al negocio, detallando el uso y justificación de su necesidad.
 - g. Únicamente se considerará subvencionable un equipo informático por convocatoria, así como una unidad de cada tipo periférico por establecimiento en el que se materialice la inversión.
 - h. Contratación de equipos de consultoría para la implantación de normas de calidad para el comercio o para la certificación de la norma.
 - i. La optimización de los recursos destinados a la iluminación, la implantación de técnicas innovadoras de escaparatismo, de diseño y de ambientación del punto de venta.
3. Las inversiones realizadas para la mejora y modernización de los espacios y elementos comunes, relacionados directamente con la actividad comercial, integradas en un espacio comercial, tales como pasillos, instalaciones técnicas, fachada exterior o accesos, siempre que estos espacios estén gestionados por quien sea titular de la actividad desarrollada en los establecimientos objeto de la ayuda, en régimen de comunidad de personas propietarias.
4. Únicamente se considerará subvencionable un mismo tipo de gasto o inversión por convocatoria, así como una unidad de cada tipo periférico por establecimiento en el que se materialice la inversión. En caso de presentarse más de una solicitud por un mismo punto de venta y por el mismo tipo de gasto o inversión, únicamente se atenderá a la solicitud presentada en primer lugar, desestimándose el resto.
5. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100 % del coste de la de la actividad subvencionada. En tal caso, la ayuda concedida en virtud de este programa, se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

4.- CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

Gastos excluidos:

- a. El Impuesto sobre el valor añadido
- b. Adquisición, alquiler o derechos de traspaso de locales.
- c. Adquisición de vehículos u otros elementos de transporte.
- d. Adquisición de las mercancías objeto de la comercialización.
- e. Elementos fungibles propios de la actividad comercial, así como gastos en material de oficina, utillaje o similares, que sean considerados gasto y no una inversión (bolsas, rollos, cartuchos, folios, material de oficina, vajilla, cubertería, consumibles, productos de limpieza, etc...).
- f. Elementos colocados en la exposición o escaparate del establecimiento, que puedan ser objeto de venta y constituyan por tanto parte del género o mercancía de la empresa solicitante.
- g. Limpiezas y desinfecciones de locales

- h. Pagos de seguros, garantías, suscripciones, servicios de control anuales, asesorías y auditorías.
- i. La adquisición de televisores y terminales telefónicos.
- j. Antivirus y licencias o cuotas de las aplicaciones informáticas o software de gestión.
- k. Servicios técnicos y gastos de mantenimiento
- l. Reparaciones, recambio de piezas o componentes, o inversiones relacionadas con elementos subvencionables cuando no supongan una nueva adquisición de los mismos.
- m. Los gastos de funcionamiento de la actividad
- n. La adquisición de equipamiento mediante leasing o renting.
- o. Costes de transporte, seguros y tasas por autorizaciones administrativas, permisos, licencias.
- p. Elementos de decoración y material de etiquetaje, salvo que formen parte de un plan de mejora de la imagen visual del establecimiento. En éste último caso deberá detallarse el plan completo y aportar fotografías del antes y después.
- q. Honorarios profesionales de aparejadores/as, arquitectos/as, abogados/as, consultores/as, etc.

5.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán mediante la presentación de la correspondiente instancia en las oficinas de Atención ciudadana del Ayuntamiento de Basauri, o bien mediante cualquiera de las formas autorizadas por la Ley 39/2015, de 1 de diciembre e Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. La presentación de la solicitud por parte de los interesados/as implicará la aceptación del contenido de la convocatoria.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y finalizará el 31 de diciembre de 2026, incluyéndose y teniendo prioridad no obstante también aquellas solicitudes realizadas durante el año 2025 y que estuvieran pendientes de abono, sin necesidad de que estos presenten una nueva solicitud.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo normalizado de solicitud, con todas las casillas debidamente cumplimentadas y firmado. Se presentará una única solicitud de ayuda por establecimiento comercial para el conjunto de inversiones realizadas .
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de:
 - a. Una memoria descriptiva de las de las inversiones, reformas o adquisiciones llevadas a cabo. La memoria tiene que ser justificativa de todos los gastos, detallando cada uno de ellos y su necesidad y finalidad. Deberá contener:
 - Una breve explicación sobre en qué medida esa inversión supone una mejora para el establecimiento. Se pueden aportar fotografías para justificar dichos gastos.

- Una relación de las facturas, en la que se detalle: el nº de la factura, fecha, descripción, proveedor, importe sin IVA y fecha de abono; indicando el total de la inversión por la que solicita la ayuda (sin IVA)
 - Etiqueta de alta eficiencia energética en caso de inversiones contempladas en el apartado de inversiones subvencionables que así lo requieran.
- b. Declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos que definen a la pequeña empresa, tal y como se contempla en el artículo 2 de esta convocatoria. A este respecto, cumplimentarán el documento que se contiene como Anexo II de la convocatoria.
- c. Certificados originales expedidos por todas las Administraciones públicas con las que la empresa tenga obligaciones de carácter tributario, en el que se acredite que la misma está al corriente de dichas obligaciones. Estos certificados pueden ser sustituidos, en caso de que la subvención a otorgar sea igual o superior a 3.000€, por la declaración responsable correspondiente facilitada por el Ayuntamiento
- d. Fotocopia del documento que acredite la representación que ostenta la persona solicitante, en el caso de Sociedades, así como Fotocopia del CIF de la Sociedad y del DNI o permiso de trabajo de la persona física.
- e. Ficha de tercero, en la que se harán constar todos los datos bancarios del comercio o empresa solicitante. Esta ficha deberá presentarse sellada por la entidad financiera en la que esté la cuenta de la empresa.
- f. Declaración, según Anexo III, de otras solicitudes de financiación que haya realizado o tenga intención de realizar la empresa para sufragar los costes de los conceptos considerados como subvencionables en esta convocatoria.
- g. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 11 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, Anexo IV.
- h. Copia de las facturas de las inversiones realizadas y justificantes de pago de las mismas cuando su importe supere los 600 euros.

Dichas facturas deberán ser debidamente emitidas y abonadas íntegramente entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2026 y deberán estar detalladas y describir perfectamente los conceptos. En caso de conceptos codificados se aportará información anexa de éstos.

No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora.

Únicamente se admitirán justificaciones de pagos en efectivo o certificaciones de cobro de las empresas proveedoras en el caso del pago de factura o conjunto de facturas de un mismo proveedor cuyo importe total sea inferior a la limitación legal vigente en el momento de realización de los pagos y no se indique en la/s factura/s otra forma de pago. Esta limitación legal puede consultarse en la siguiente página web: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>.

Con carácter general, tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados/sellados por la entidad bancaria.

En el caso de que en la solicitud de subvención consten varias facturas emitidas por un mismo proveedor y se correspondan con una única inversión y/o solicitud para un establecimiento comercial, se deberá presentar una única factura, no pudiéndose fraccionar las mismas.

- i. Licencia de obras o de actuación comunicada y justificante del abono de la tasa correspondiente.
3. En el caso de la falta de presentación de la documentación o que no se presente toda la documentación solicitada, el Ayuntamiento de Basauri, requerirá a la empresa o comercio para que subsane las omisiones. Para ello se concederá al solicitante un plazo de diez días hábiles a contar desde el recibo de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Transcurrido dicho plazo, sin presentar la documentación, se tendrá al solicitante por desistido en su solicitud de ayuda, procediéndose al archivo de la misma.
4. Asimismo, el Ayuntamiento de Basauri, podrá solicitar la documentación adicional que considere necesaria para comprobar que la empresa solicitante cumple las condiciones exigidas para tomar parte en el presente plan de ayudas.

8.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Basauri cofinanciará el 40% de los gastos y/o inversiones hasta un máximo de 1.000,00 euros por solicitud con carácter general, no existiendo límite en el número de solicitudes que se pueden presentar por cada titular de actividad a lo largo del año. En el supuesto de que las inversiones realizadas en el establecimiento estén destinadas a la realización de reformas para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso a personas con movilidad reducida o a la implantación de medidas de accesibilidad, el Ayuntamiento cofinanciará el 50% de los gastos, hasta un máximo de 1.200 euros en todo caso.

No obstante, dichos porcentajes se elevarán en un 10%, pudiendo llegar hasta el 50% o 60% en función de la naturaleza de la inversión, si la prestación del servicio se realiza por empresas que cuenten con domicilio fiscal y/o el establecimiento en Basauri, manteniéndose en todo caso las cantidades máximas mencionadas en el apartado anterior.

Estas ayudas tienen la consideración de subvención no reintegrable.

9.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- a. Emplear las ayudas en aquellos conceptos y cuantías que sean expresamente objeto de subvención y en los plazos que se señalen.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Basauri, así como a las de control financiero correspondientes.
- c. Comunicar al Ayuntamiento de Basauri la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención, mediante la presentación de una declaración jurada.

- d. Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos 1 año a computar desde la fecha de la factura objeto de subvención.
- e. En el caso de cierre del establecimiento en el plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad, hasta la fecha en que se hubiera completado el año.
- f. Las inversiones se deben llevar a cabo dentro del establecimiento de la localidad, y en el supuesto de que dispongan de algún otro fuera del municipio: deberán presentar una declaración jurada indicando que la inversión se llevará a cabo en el establecimiento de Basauri.
- g. Cumplir los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

10.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Ayuntamiento de Basauri destinará, durante el ejercicio 2026, 90.000 euros para la dotación económica de esta convocatoria, con cargo a la siguiente partida. 062 4310 77101 T. Cap., empresas, comercios y hostelería. Promoción Económica y comercial.

11- PAGO DE LAS AYUDAS

El agotamiento de la consignación prevista en la partida presupuestaria no implicará la denegación de las ayudas solicitadas durante el año 2026.

Las solicitudes de ayudas presentadas a lo largo del año 2026 pendientes de tramitación o que no percibieran las correspondientes ayudas por el agotamiento de crédito, se imputarán al crédito presupuestario del ejercicio siguiente, si así se determinara en su caso.

12.-NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento se regulará por la propia convocatoria reguladora aprobada, por la 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y por su reglamento de desarrollo y Ley la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri en vigor.

13.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS/AS

El Ayuntamiento de Basauri asume el compromiso de que la información sobre los/as beneficiarios/as de estas ayudas no será utilizada para ningún fin diferente al del propio ámbito del programa.